

ADENDUM NRO. 01 AL CONTRATO ÚNICO PARA DEPÓSITO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES EN EL DCV-BCE DE DEPÓSITO

Comparecen en la celebración del presente adendum, por una parte, el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador, representado por la Ingeniera Amparo de los Ángeles Mora, Directora Nacional de Depósito Centralizado de Valores, Subrogante, en su calidad de delegada de la Economista Verónica Elizabeth Artola Jarrín, Gerente General y representante legal del Banco Central del Ecuador conforme al documento de delegación vigente, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se denominará el DCV-BCE; y, por otra parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, representado por el Economista Gonzalo Maldonado Albán, en su calidad de Subsecretario de Financiamiento Público y funcionario autorizado a suscribir este tipo de contratos conforme al Acuerdo Ministerial No. 018 de 23 de enero de 2012, parte a la que en adelante se denominará el DEPOSITANTE DIRECTO; al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, con fecha 2 de octubre de 2018, las partes suscribieron el Contrato Único Para Depósito Custodia y Administración de Valores, cuyo objeto se estableció en la cláusula segunda, que a continuación se transcribe:
- "(...) el DEPOSITANTE DIRECTO entregará al DCV-BCE valores propios y/o de terceros, inscritos en el Catastro Público de Mercado de Valores, para encargarse de su custodia y conservación y brindar los servicios de liquidación y registro de transferencias y, operar como cámara de compensación de valores, en los términos y condiciones estipulados en los adendum (s) derivado(s) del presente contrato".
- II. Que es necesaria la celebración de un adendum para el perfeccionamiento de los servicios de depósito, custodia y administración de valores relacionados con la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva Nro. 004 de 25 de agosto de 2018.

Por lo antes señalado, las partes acuerdan suscribir el presente adendum conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.- Extender el alcance de la CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO, del Contrato Único antes señalado, suscrito el 2 de octubre de 2018, en los siguientes términos:

El DCV-BCE se obliga a custodiar, administrar y ejercer las actividades operativas de los valores recibidos y registrados en cuentas del Depositante Directo, respecto de la emisión de Bonos del Estado de Deuda Interna por hasta USD1.747.832.897,39, destinada a financiar parcialmente el "Programa de Preservación de Capital" correspondiente al año 2018, y/o programas y proyectos







de inversión durante el ejercicio fiscal 2018 que cumplan con la normativa legal vigente, autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento mediante Acta Resolutiva Nro. 004 de 25 de agosto de 2018.

Dentro de dicho servicio, se incluye el acceso y la utilización del sistema informático del DCV-BCE para registrar depósitos y retiros de valores, así como las operaciones que efectúe en las bolsas de valores y en el mercado extrabursátil.

Los servicios que se prestarán son los siguientes:

Generales:

Desmaterialización, compensación y liquidación de valores;

Específicas:

- Custodia de títulos valores;
- Registro de emisiones desmaterializadas;
- Inmovilización y desmaterialización de títulos valores físicos;
- Administración de cuentas y subcuentas de depósito;
- Registro de la transferencia de valores;
- · Ejercicio de derechos patrimoniales;
- Registro y liberación de garantías;
- Certificación de depósitos;
- Emisión de estados de cuenta;
- Servicios de reporte y consulta en línea;
- La plataforma tecnológica del sistema debe garantizar la continuidad de las operaciones ante cualquier eventualidad ya sea en el fluido eléctrico, daños de los computadores o en las conexiones;
- El envío de datos hacia el sistema debe contar con un método de firma digital para garantizar la autenticidad de la transacción enviada.

Las tarifas que se aplicarán en la ejecución del presente contrato son las siguientes:

Descripción del Servicio	Tarifa
Registro de emisiones desmaterializadas largo plazo	0.04% Flat calculada sobre el monto de la emisión.
Registro de emisiones desmaterializadas corto plazo	0.03% Anualizado por el plazo de la emisión calculada sobre el monto de la emisión.





0.0%
0.0%
0.0%
0.0%
0.0%
0.0%
0.0%
0.0%

El pago por los servicios prestados por el DCV-BCE, se efectuará 100% contra entrega del servicio.

Complementando lo precisado en la cláusula séptima, este contrato surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y tendrá un plazo de vigencia indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, previa notificación por escrito a la otra parte con al menos TREINTA (30) días de anticipación o hasta el vencimiento de todos los títulos valores provenientes del Acta Resolutiva Nro. 004 de 25 de agosto de 2018, lo que ocurra primero, siempre y cuando no mantenga obligaciones pendientes, ni valores vigentes.

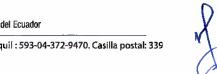
Cláusulas complementarias:

Segunda.- La emisión se registrará conforme al detalle que conste en la Escritura Pública de Emisión inscrita en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Tercera.- El Depositante Directo designa al DCV-BCE, como Agente Pagador de la emisión detallada en la Cláusula anterior.

Cuarta.- OBLIGACIONES DEL DEPOSITANTE DIRECTO

4.1.- Provisionar con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha de vencimiento de capital y/o interés, los recursos suficientes en la cuenta 234189-203197 "USD MIN FIN PROV DE EXT QUITO" que el Ministerio de Economía y Finanzas mantiene en el Banco Central del Ecuador, a fin de cumplir con las obligaciones sobre los valores emitidos.





- 4.2.- Notificar, por escrito, al DCV-BCE sobre la provisión de los recursos para el cumplimiento de las obligaciones en la cuenta corriente indicada en el párrafo precedente, haciendo constar fecha y hora.
- 4.3.- Reconocer tasa de interés de mora vigente, en los casos en que la cuenta corriente que mantiene en el BCE, no cuente con los recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones sobre los valores emitidos, en cada fecha de vencimiento de capital y/o interés.

Quinta.- El presente adendum forma parte integrante del Contrato Único Para Depósito Custodia y Administración de Valores, por lo que las partes se ratifican en todo el contenido del contrato primitivo suscrito el 2 de octubre de 2018

Para constancia, las partes suscriben el presente documento en original y copia de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a 2 de octubre de 2018.

DE

POR EL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DEL **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** (DCV-BCE)

POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (DEPOSITANTE DIRECTO)

Ing. Amparo de los Ángeles Mora DIRECTORA **NACIONAL**

DEPOSITO **CENTRALIZADO** /ALORES, SUBROGANTE

Econ. Conzalo Maldonado Albán

inlidelier?

SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE 1